

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.395 | Lunes 9 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2778175

137 N°61
PEDIMENTO
LOLA B
DE ORTIZ GALLARDO, TRACY
REP. NO. 87

En Illapel, República de Chile, a veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción el siguiente Pedimento: EN LO PRINCIPAL: SOLICITA PEDIMENTO MINERO QUE INDICA. -PRIMER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER. – SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN. S.J.L (JUZGADO DE LETRAS DE ILLAPEL) TRACY ORTIZ GALLARDO, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número 17.330.640-7, solicitante, domiciliada en Los Carrera N° 1131, oficina 1006, comuna Copiapó, Región de Atacama, a S.S., respetuosamente digo: Que, deseando constituir concesión minera de exploración sobre sustancias concesibles en terrenos abiertos e incultos que se denominará LOLA B, sobre una superficie de 100 hectáreas cuyo punto medio se encuentra ubicado en la en la Región de Coquimbo, Provincia de Choapa, comuna de Illapel, vengo en presentar este pedimento. Las coordenadas U.T.M. del punto medio, expresadas en metros y referidas al Elipsoide Internacional de Referencia de 1924 y al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa de 1956, Huso 19 son: Norte 6.518.900,00 metros y Este 309.350,00 metros. La concesión solicitada en conformidad al artículo 46 está comprendida dentro de un cuadrado, trazado imaginariamente en el plano horizontal cuyas diagonales se interceptan en el punto medio ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Dos de sus lados en su orientación Norte-Sur U.T.M medirán 1.000 metros cada uno y los otros dos lados en su orientación Este- Oeste U.T.M medirán 1.000 metros cada uno. POR TANTO, De acuerdo a los artículos 34 y siguientes del Código de Minería. A S.S., PIDO: Tener por presentado este pedimento minero, ordenar la inscripción y publicación en conformidad a la ley, previa certificación de día y hora de presentación, al efecto autorizando a esta parte obtener copias directamente desde la Oficina Judicial Virtual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 letra b) del Auto acordado N° 71 de la Excma. Corte Suprema. PRIMER OTROSÍ: A S.S., Respetuosamente pido tener presente que, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta causa, reservándome la facultad de delegar el poder cuando lo estime conveniente. SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto vengo en solicitar a S.S., tener presente correo electrónico como forma válida de notificación, el cual corresponde a la casilla: tracy.ortiz60@gmail.com, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-474-2025 CARATULADO: ORTIZ/ Illapel, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. CERTIFICO: Que el pedimento minero fue presentado en la Oficina Judicial Virtual a las cinco horas con cincuenta y ocho minutos y diez segundos del día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, y anotado en el libro de cargo con el número trescientos sesenta y uno. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: KJCQBJXSXZX NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-474-2025 CARATULADO: ORTIZ/ Jrv.- Illapel, veinte de febrero de dos mil veintiséis Proveyendo la solicitud ingresada vía Oficina Judicial Virtual de fecha 19 de febrero de 2026, folio 4: Téngase por cumplido lo ordenado en folio 3 y estese a lo que a continuación se resolverá, Resolviendo el pedimento minero pendiente de fecha 14 de noviembre de 2025, incorporada en el folio 1: A lo principal: Inscribase y publíquese. Obténgase copia directamente del sistema informático de tramitación, conforme lo dispuesto en el artículo 4°de la Ley N°20.886. Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar en la forma. Se hace presente a la abogada que es de su responsabilidad incorporar todos los antecedentes requeridos al momento de realizar peticiones y solicitudes en la

Oficina Judicial Virtual, incluido su correo electrónico. Asígnesele el Rol V-474-2025. En Illapel, a veinte de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente Carlos Alberto Rojas Astorga Juez PJUD Veinte de febrero de dos mil veintiséis 08:34 Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: XCQLBVKBXDJ).- Conforme con su original que se agrega al final de este registro, bajo el número "cincuenta y nueve". Requirió doña Tracy Ortiz Gallardo jfa.- PAULINA ALEJANDRA TORO MARANGUNIC NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS INTERINO 1ra NOTARIA ILLAPEL. Notario Interino y Conservador de Minas de Illapel Paulina Alejandra Toro Marangunic Certifico que el presente documento electrónico es PEDIMENTO LOLA B otorgado el 26 de Febrero de 2026 reproducido en las siguientes páginas. Notario Interino y Conservador de Minas de Illapel Paulina Alejandra Toro Marangunic.- O'Higgins 128, Illapel.- Illapel, 26 de Febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: Paulina Alejandra Toro Marangunic Fecha: 26.02.2026 11:58 Razón: Notario Publico Ubicación: Illapel. Nro Certificado: 123456829944.- www.fojas.cl.

